

Derecho a no declarar: La declaración sumarial puede ser introducida en el plenario a través de su lectura y operar como prueba de cargo

Para que opere como prueba de cargo contra otros coimputados deberá comprobarse que no existen motivos espurios y corroborarse con elementos probatorios externos

El Tribunal Supremo en su sentencia de fecha 15 de julio de 2016 ha repasado la doctrina de la Sala de que el derecho del acusado a no declarar, no impide la introducción en el plenario de las declaraciones prestadas en fase sumarial, a través del mecanismo previsto en el art. 714 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que puedan operar como prueba de cargo.

En el supuesto analizado, el recurrente había sido acusado de robo con violencia, siendo las víctimas también coacusadas por un delito de lesiones y otro de secuestro, al perseguir tras el asalto a uno de los ladrones, secuestrarlo y golpearlo para que le indicasen donde estaba el dinero robado.

El coimputado acusado del delito de lesiones se había negado a declarar en fase de juicio oral, si bien **fueron consideradas las declaraciones sumariales para probar el delito de robo por el que se había condenado al recurrente**, algo que alega el recurrente vulnera su derecho a la presunción de inocencia en tanto las imputaciones de los coacusados no resultan creíbles al existir elementos espurios y al carecer de elementos corroboradores.

El Tribunal Supremo **recuerda que el Tribunal Constitucional no ha negado la posibilidad de valorar las declaraciones sumariales del acusado c ...**